

Pamela J. Fuentes

“Burdeles, prostitución y género a través de los procesos por lenocinio. Ciudad de México, década de 1940”

p. 227-256

Vicio, prostitución y delito

Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX

Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez
(coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2016

412 p.

Figuras y cuadros

(Serie Historia Moderna y Contemporánea, 68)

ISBN 978-607-02-8342-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de mayo de 2017

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vicio/mujeres_transgresoras.html

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



BURDELES, PROSTITUCIÓN Y GÉNERO A TRAVÉS DE LOS PROCESOS POR LENOCINIO

CIUDAD DE MÉXICO, DÉCADA DE 1940

PAMELA J. FUENTES
York University

Durante las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, médicos y especialistas se dividieron en dos grupos para discutir la pertinencia del sistema de reglamentación francés, instaurado en México hacia 1865. Las leyes de dicho sistema ordenaban el registro, la inspección médica y el internamiento —en caso de ser necesario— de las mujeres que estuvieran contagiadas de algún mal venéreo. En gran medida, la responsabilidad legal sobre el cumplimiento del reglamento por parte de las prostitutas recayó en las dueñas de las casas de citas, casas de asignación, burdeles y accesorias que existían en la ciudad, mismas que debían pagar contribuciones al Estado.¹ Con el paso del tiempo, particularmente durante las décadas inmediatas a 1910, el vocabulario entre regulacionistas y abolicionistas cambió, pues se incorporaron a las discusiones tanto la retórica revolucionaria como las conclusiones dictadas por la Liga de Naciones, que

¹ En torno a la instauración del sistema de reglamentación francés, cuyos principios básicos eran registro, inspección y encierro, y de sus principales consecuencias sociales en el México decimonónico, véanse Fernanda Núñez Becerra, *La prostitución y su represión en la ciudad de México (siglo XIX). Prácticas y representaciones*, Barcelona, Gedisa, 2002; Ixchel Delgado Jordá, *Mujeres públicas bajo el Imperio. La prostitución en la ciudad de México durante el Imperio de Maximiliano, 1864-1867*, tesis de maestría en Historia, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1998; Cristina Rivera Garza, *The Masters of the Streets. Bodies, Power, and Modernity in Mexico, 1867-1930*, tesis de doctorado en Historia, Houston, University of Houston, 1995; y Arturo Aguilar Ochoa, *La fotografía durante el Imperio de Maximiliano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1996.

durante el periodo de entreguerras concentró muchos de sus esfuerzos en la lucha contra la entonces llamada trata de blancas.²

Apoyados en este importante organismo internacional y en los ideales de la Revolución, los abolicionistas mexicanos definieron los argumentos que eventualmente llevarían a la eliminación de los reglamentos. A lo largo de la década, en los debates se mezclaron los ecos del feminismo europeo, los derechos tanto individuales como colectivos y el papel del Estado en el cumplimiento de esos derechos. Además, aunque la lucha contra las enfermedades venéreas seguía teniendo un peso importante, la campaña en contra de la explotación de personas fue ganando terreno.³

De acuerdo con abolicionistas nacionales e internacionales, la explotación sexual en los burdeles era la condición *sine qua non* de la prostitución reglamentada, de tal manera que para combatir el tráfico de personas era necesario derogar los reglamentos y perseguir a quienes se beneficiaran de la prostitución ajena. Asimismo, se criticó el papel del Estado como partícipe de la explotación de las mujeres. Para los abolicionistas, el problema radicaba en cómo estaba redactado el Código Penal, pues en 1931 éste sólo contempló el castigo para las personas que “sin autorización” percibieran algún beneficio del comercio sexual ajeno. Como consecuencia, el gobierno registraba, vigilaba y encerraba a las mujeres al mismo tiempo que recibía los impuestos que las dueñas de los

² Un análisis detallado sobre las discusiones en torno al tráfico de personas en el seno de la Liga de Naciones se puede encontrar en Jessica R. Pliley, “Claims to Protection. The Rise and Fall of Feminist Abolitionism in the League of Nations’ Committee on the Traffic in Women and Children, 1919-1936”, *Journal of Women’s History*, Baltimore, v. XXII, n. 2, invierno de 2010, p. 90-113; y Magaly Rodríguez García, “The League of Nations and the Moral Recruitment of Women”, *International Review of Social History*, Ámsterdam, v. LVII, suplemento especial n. 20, diciembre de 2012, p. 97-128.

³ Sobre los debates concernientes al comercio sexual y a los derechos individuales y colectivos, véase Fabiola Bailón Vásquez, “Las garantías individuales frente a los derechos sociales. Una discusión porfiriana en torno a la prostitución”, en Julia Tuñón (comp.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 327-374. Una de las investigaciones más influyentes sobre la regulación de la prostitución, el feminismo y el Estado en Europa es la de Judith Walkowitz, *Prostitution and Victorian Society. Women, Class, and the State*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982, 347 p.

prostíbulos le entregaban. El Estado se convertía entonces “en tratante de blancas [al aceptar] la contribución y en proxeneta mediante la vigilancia de las mujeres para que los hombres [tuvieran] un lugar seguro”.⁴ Ambas actividades, por supuesto, se consideraban indignas de un gobierno revolucionario, mismo que no debía seguir consintiendo la reglamentación, pues ésta había demostrado en repetidas ocasiones su fracaso en la lucha contra las enfermedades venéreas. Así, en 1940 entró en vigor la modificación al artículo 207 del Código Penal. La ley no prohibió ni persiguió el ejercicio de la prostitución, pero sí a quienes obtuvieran ganancias de las mujeres dedicadas al comercio sexual. Además de eliminarse del artículo la frase “cualquiera que sin autorización legal”, se agregó la cláusula “Comete el delito de lenocinio [...] el que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución y obtengan beneficio de sus productos”.⁵

La ley, que comenzó a aplicarse durante los meses de febrero y marzo, tuvo como principal objetivo la persecución de proxenetas en general. Sin embargo, las matronas fueron las más afectadas por los cambios, pues las casas de prostitución se convirtieron en el blanco inmediato debido a que las autoridades contaban con un registro de ellas. Durante los dos primeros años —1940-1941—, se consignó a 138 personas acusadas de lenocinio, de las cuales 101 eran mujeres. De las 37 personas restantes, la mayoría eran hombres que trabajaban como mozos o cantineros dentro de los prostíbulos que ellas administraban. Es ilustrativo que en 1939 solamente dos personas, un hombre y una mujer, fueron procesadas por el mismo delito. De hecho, en las estadísticas este crimen tuvo un repunte espectacular. Si comparamos el número de detenidos durante los seis años anteriores a la abolición de los reglamentos para el ejercicio de la prostitución, de 1934 a 1939, con el número

⁴ Eliseo Ramírez, “El Departamento de Salubridad frente al problema de las enfermedades venéreas”, *Boletín de Salubridad e Higiene III*, Departamento de Salubridad, México, n. 1, 1940, p. 383-384.

⁵ “Reformas al Código Penal”, *Boletín de Salubridad e Higiene III*, Departamento de Salubridad, México, n. 1, 1940, p. 231-232.

de detenidos durante los seis años inmediatos a la derogación de dichos reglamentos, de 1940 a 1945, notaremos que en el primer periodo se detuvo a 71 personas por lenocinio, mientras que en el segundo se procesó a 715 por el mismo delito. Es decir, hubo un incremento de poco más de 900%.⁶

Por decreto, comenzaron a clausurarse burdeles, casas de citas, casas de asignación y accesorias. El jefe del Departamento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ordenó el arresto, mediante numerosas redadas, de dueñas, administradoras y/o encargadas de dichos lugares. Las mujeres fueron llevadas por decenas, casi a diario, a las estaciones de policía. Con el objetivo de fortalecer las acusaciones en su contra, junto con ellas se remitía a las mujeres que trabajaban en sus establecimientos. En ocasiones, incluso los clientes terminaron frente al juez para dar alguna declaración.

En este artículo, analizaré algunas de las consecuencias que trajo consigo el fin de casi 80 años de prostitución reglamentada en México. Me centraré particularmente en los elementos de género que caracterizaron estos cambios y en cómo éstos transformaron la dinámica del comercio sexual en la capital del país. En el caso de los administradores del comercio sexual, el género es una categoría analítica indispensable que como tal permeó la forma en la que las autoridades mexicanas decidieron enfrentarlos durante la década de 1940. Tomando como fuente principal los procesos judiciales que se iniciaron por lenocinio en la ciudad de México, delinearé las principales diferencias entre los casos donde los acusados por este delito son hombres y los casos donde los acusados son mujeres. Esto lo hago con el objetivo de establecer las principales características de las interacciones entre matronas, lenones, trabajadoras sexuales y autoridades, pues estas relaciones perfilaron en gran medida las características que tendría el comercio sexual en la ciudad durante las décadas siguientes.

⁶ Estas cifras corresponden a la revisión que hice de los expedientes contenidos en el AHCM, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, de 1934 a 1952.

Las lenonas y la transformación de los espacios

Las noticias en torno a la intensa campaña en contra de los burdeles de la capital se difundieron rápidamente a otras partes del país, causando diversas reacciones. En la ciudad de Toluca, ubicada a casi 70 kilómetros del Distrito Federal, un grupo de nueve prostitutas decidió redactar una carta dirigida al presidente Manuel Ávila Camacho. Su intención era comunicarle sus miedos así como pedirle que en el Estado de México no se aplicaran las mismas medidas:

SE TRATA DE ESTO SEÑOR PRESIDENTE: SOMOS MUJERES GALANTES [...] el doctor Mariano Olibera nos puso en conocimiento de que muy pronto seríamos expulsadas de las casas a las que pertenecemos según una nueva ley [...] con esto señor Presidente sentimos lo que no se puede imaginar porque sabemos bien de las penalidades tan grandes que están pasando todas esas personas a quienes en Méx[ico] han arrojado a la calle y a quienes lejos de hacerseles un beneficio les han hecho un grave mal, pues comprenda usted [...] que al arrojarnos a la calle nos dejan a la voluntad de hombres desalmados que lejos de respetarnos y retribuir el precio de nuestros servicios harán de nosotras [...] lo que les venga en gana por otra parte lejos de hacersele un beneficio a la sociedad y a la juventud honesta vendrán las equivocaciones de los hombres para señoritas honorables a quienes confunden con una mujer galante como está pasando en Méx[ico] [...] no creemos que Ud. [...] consienta que se lleve a efecto esto que es anticonstitucional e inmoral [...] comprenda [...] que estamos asiladas en una casa [...] únicamente por nuestra propia voluntad y sin que haya nadie que nos obligue a estar por la fuerza y mucho menos que se nos explote [...] la Sra. donde estamos alojadas es bastante consciente y considerada [...] pues lejos de explotarnos nos cuida y cometeríamos un acto innoble y falto de veracidad y seríamos canallas si aseverásemos lo contrario pues con una mentira de estas cometeríamos una felonía y no somos capaces de pagar un bien con un mal [...]⁷

En esta carta, las firmantes resumen varios de los temores y argumentos en torno a la persecución de dueñas y encargadas de

⁷ “Consuelo Rauda, Francisca López y demás firmantes al Presidente”, México, D. F., 1940, AGN, *Presidentes, Manuel Ávila Camacho*, [187] caja 0218 (151.3/241151.3/310). Énfasis en el original.

sitios de prostitución en la ciudad de México. En su defensa, las prostitutas invocan derechos constitucionales así como los riesgos a los que estaría expuesta la sociedad y sus “señoritas honorables” a consecuencia de la falta de leyes que regularan la prostitución. Aceptan su profesión —con énfasis y letras mayúsculas— y refuerzan la idea de ésta como un mal necesario. Muestran su temor ante “la voluntad de hombres desalmados” que, sean clientes, policías corruptos o padrotes, van a hacer de ellas “lo que les venga en gana”. En el fondo, en dicha petición está contenido el temor de estas mujeres a perder la protección que tenían en un espacio cerrado y controlado por la matrona, es decir, la seguridad dentro del burdel.

El burdel, que para las trabajadoras sexuales era un lugar de trabajo, para numerosos doctores y burócratas que siguieron los lineamientos de la Liga de Naciones representaba un sitio de explotación. Con el objetivo de evitar tanto el arresto de las matronas como el cierre de las casas de prostitución, las trabajadoras trataron de revertir la idea de que eran víctimas de amenazas y coerción. En las declaraciones que rendían ante el juez cada vez que había una redada, llegaron a asegurar en varias ocasiones que si bien trabajaban por necesidad también lo hacían por libre albedrío. La idea que permeaba era la de asegurar a la autoridad que ejercían la prostitución por voluntad propia, que nadie lucraba con su cuerpo y que no les era impuesta una tarifa por utilizar las casas, mismas que, afirmaban, sólo visitaban para conocer clientes o divertirse con amigos. Si estos hombres requerían sus servicios, entonces los llevaban a hoteles de paso cercanos. Asimismo, muchas veces declararon que llegaban a trabajar al burdel o a las accesorias porque alguien de confianza les había dicho que allí podían ganarse algún dinero “fichando”, es decir, incitando a los parroquianos a consumir alcohol dentro de la casa, pero que nadie las obligaba a tener relaciones sexuales con ellos y que si pagaban algo era por concepto de renta, pues no tenían donde vivir, o bien porque le tenían aprecio a la dueña.

Tal es el caso de María Guadalupe Ortiz Sánchez, quien el 15 de julio de 1941 negó en la delegación de policía que se dedicara a vivir de la explotación de otras mujeres. Declaró que era dueña

de la casa marcada con el número 144 de la calle de Sinaloa, en la colonia Roma, misma que había comenzado a funcionar como burdel en enero de 1940. Sin embargo, agregó que, debido a las complicaciones originadas por las nuevas leyes, se vio obligada a cerrar la casa “con la esperanza siempre de volverla a abrir”. Aseguró que seguía viviendo allí porque tenía un contrato de arrendamiento por un año, pero que ya no se dedicaba al negocio de la prostitución y que un amigo se encargaba de todos sus gastos. Por esa razón, había sido una “verdadera casualidad que sus amigas la hubieran ido a visitar acompañadas de varios amigos” el día que la policía hizo una redada en su casa. Las otras mujeres detenidas, Edelmira Montemayor, Paz González y Rebeca Cornejo, declararon también que la “visitaban un rato como amigas que eran”.⁸

En otra ocasión, Elba del Bosque del Río fue detenida por el policía Alfonso Alcántara Medrano, quien declaró que por órdenes de su comandante se presentó al número 4 de la calle de La Libertad, donde encontró entre doce y quince hombres, algunos de ellos en estado de ebriedad, y una mujer, Eva Gutiérrez, quien se encontraba manteniendo relaciones sexuales con un cliente. Ante el juez, Elba declaró que se había dedicado al lenocinio durante doce años y que ahora estaba a cargo de dicha casa, misma que tenía permiso para vender bebidas alcohólicas y a la cual, por lo tanto, asistían “algunas muchachas, viviendo allí algunas de ellas, por falta de familiares o casa”. De igual forma, señaló “que al mismo tiempo les proporciona[ba] abrigo y les da[ba] la oportunidad de que gan[aran] algún dinero, tomando en la casa, pero [que] nadie las obliga[ba] [y que] algunas de ellas paga[ban] su cuarto y otras vi[vían] a expensas de la declarante”. También confesó que estaba permitido que hombres las visitaran y se quedaran con ellas, pero agregó que éstas no le daban “un sólo centavo” del dinero que obtenían a cambio de sexo. La ganancia del negocio era producto del pago de los cuartos que las mujeres realizaban en calidad de inquilinas y de la venta de bebidas alcohólicas

⁸ “Ortiz Sánchez María Guadalupe”, México, D. F., 1941, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, caja 599, exp. 5541.

a los clientes.⁹ De acuerdo con esta lógica, las mujeres no eran explotadas, puesto que nadie las obligaba a vender sus cuerpos. Sin embargo, nadie lo evitaría si ellas deseaban hacerlo. En otras ocasiones, las trabajadoras declararon que iban a casas que funcionaban como bares simplemente de visita o a “fichar”, lo cual significaba que por cada trago que consumían como regalo de alguno de los clientes del lugar el cantinero les daba una ficha, misma que tenían que presentar al administrador, quien a su vez les daba cierta cantidad de dinero.¹⁰

En ninguna ocasión estos gestos solidarios las salvaron de las sanciones legales. Poco podían hacer para defenderse de los testimonios firmados por los agentes de la policía secreta. Una y otra vez los agentes repitieron la fórmula de hacerse pasar por clientes de las casas que se les ordenaba inspeccionar. En sus reportes incluían como pruebas las negociaciones que ellos mismos tenían con las trabajadoras, a las que les preguntaban por el precio de sus servicios así como por el nombre de la persona a cargo. A veces aseguraban haber visto parejas efectuando algún acto sexual, o incluso muebles, bebidas alcohólicas, instrumentos musicales o distribuciones de las casas que servían para armar el caso. En el proceso de María Guadalupe Ortiz Sánchez, por ejemplo, los agentes no encontraron en la casa a ninguna pareja teniendo relaciones sexuales. Pese a ello y a la declaración en la que se justificó el uso de las recámaras y de la casa como “personal”, el juez decidió declarar la culpabilidad de la matrona por considerar que el lenocinio era “un delito continuo”. De acuerdo con la lógica del juez, María Guadalupe declaró ser dueña “de la casa de asignación ubicada en la calle de Sinaloa 144”. Así, aunque ella y las mujeres que allí vivían aseguraron que el lugar ya no funcionaba como centro de prostitución, la autoridad decidió aplicar un severo criterio gramatical:

⁹ “Del Bosque del Río Elba”, México, D. F., 1940, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, caja 599, exp. 7440.

¹⁰ “Martínez Pérez Refugio”, México, D. F., 1944, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, caja 809, exp. 3673.

Como se ve, tal afirmación está hecha en tiempo presente, y como dentro de nuestro lenguaje casa de asignación es lupanar, y todo lupanar es una empresa dedicada a explotar el comercio carnal [...] esta actividad constituye el delito de lenocinio [...] el hecho de que haya manifestado que actualmente no se dedica a explotar dicho negocio, aun suponiéndolo cierto [...] no destruye la culpabilidad [...] porque queda viva la habitualidad de que habla la ley.¹¹

Como consecuencia de las redadas y del fracaso de las estrategias de defensa de las matronas y sus trabajadoras, se incrementó de manera importante la prostitución callejera y el número de prostíbulos clandestinos. Gradualmente, las matronas comenzaron a cambiar el giro de sus negocios convirtiéndolos en restaurantes, centros de masajes, e incluso misceláneas, los cuales funcionaron como centros de prostitución encubiertos. La mecánica era la siguiente. El cliente llegaba, solicitaba alguno de los productos que legalmente se ofrecían y luego le insinuaba a la encargada si tenía alguna chica disponible. Entonces, ella le comentaba que debía contactarlas y le decía si debía volver más tarde o si era mejor que esperara un rato a que la o las chicas llegaran. En cuanto ella o ellas aparecían, la dueña ofrecía al cliente algún cuarto del inmueble acondicionado como recámara.

Al cambiar la naturaleza de los espacios, la forma en la que se comerciaba con el sexo también se transformó. El teléfono o los anuncios en los periódicos comenzaron a tener mayor utilidad, puesto que la ubicación de los prostíbulos debía mantenerse en secreto y la nueva distribución de los negocios no siempre tenía áreas que permitieran a las chicas esperar por largo tiempo a los clientes. Por ejemplo, el 18 de mayo de 1943, Martha Moreno Karam fue acusada, por una mujer que había trabajado con ella haciendo el aseo, de utilizar un estancquillo como pantalla para el comercio sexual. En el negocio que daba a la calle, Martha vendía habanos, cerveza y otras bebidas alcohólicas. En el interior del lugar había una sala y un comedor donde se servían tragos a los hombres que así lo solicitaban. Cuando llegaba algún cliente conocido y pedía una muchacha, Martha llamaba a alguna

¹¹ “Ortiz Sánchez María Guadalupe...”. Énfasis en el original.

chica por teléfono, quien llegaba en taxi para atender al cliente en una recámara ubicada al lado del comedor.

Con el objetivo de comprobar lo dicho por la parte acusadora, el jefe de la policía ordenó a dos agentes de la policía secreta investigar el estancillo, por lo que éstos últimos pidieron bebidas y le preguntaron a Martha si conocía a algunas chicas para divertirse. Ella les contestó que antes tenía dos trabajadoras permanentemente, pero que ahora debía llamarlas por teléfono. Así, después de acordar el precio, les pidió a los supuestos clientes que volvieran por la tarde. Horas después, éstos se encontraron con que sólo había llegado una mujer, por lo que Martha les propuso que se turnaran para tener contacto sexual con ella. Sin embargo, los policías insistieron que necesitaban una para cada uno. Al final, a pesar de que la defensa acusó a los agentes de provocar un delito en lugar de investigarlo y de que varios testigos declararon que conocían a la acusada y que en su negocio sólo se comerciaba con comida, limonadas y cervezas, Martha fue encontrada culpable y tuvo que pagar una multa de 600 pesos y enfrentar un proceso bajo libertad condicional.¹²

Otro caso que ilustra la mecánica dentro de los prostíbulos clandestinos es el de la casa ubicada en el número 19 de la calle de Tenango, propiedad de Rebeca Hernández Hernández. En julio de 1947, después de la investigación que llevó a cabo el agente Jorge Villalobos Moguel, se tomó declaración a dos clientes y a dos prostitutas. Los primeros señalaron que habían visto un anuncio de venta de “camisas internacionales” o “camisas importadas” en algún periódico. Uno de ellos afirmó que al llegar a la casa negoció una tarifa de 25 pesos y tuvo relaciones sexuales con una de las mujeres que estaban allí, mientras que el otro fue detenido cuando tocaba a la puerta de la casa. Por su parte, el agente Villalobos Moguel, además de explicar quién le había dado la referencia del lugar, afirmó que mientras buscaba información sobre la casa supo que había una contraseña para tener acceso a ella: “no se asuste”. Cuando logró ingresar, se encontró

¹² “Moreno Karam Martha”, México, D. F., 1943, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, caja 736, exp. 3613.

en la sala de estar con Concha Álvarez Sevilla, quien le dijo que allí sólo se daban masajes y que si algún cliente quería llevarse a alguna de las mujeres fuera de la casa entonces debía darle 50 pesos a la dueña. Sin embargo, ambos se desnudaron, y cuando ella “iba a hacerle un trabajo ‘a la francesa’” llegaron las autoridades. Álvarez Sevilla declaró que llegó a trabajar allí porque mes y medio antes había leído en el periódico un anuncio en el que se “solicitaba señora para trabajo fácil”. Cuando acudió al lugar, Hernández Hernández le dijo que el trabajo consistía en tener regularmente de tres a siete “tratos sexuales” con los clientes que visitaran la casa y que a ella como dueña le correspondía la mitad de los 20 a 25 pesos que se cobraba “por trato”. En el momento en que Álvarez Sevilla estaba con el agente Villalobos, los policías llegaron. La otra pupila aseguró que a veces le daba a Rebeca de cinco a diez pesos, “aunque cuando ella no quería no le daba ni un centavo”. Por su parte, la acusada trató de defenderse argumentando que ella y sus compañeras vivían en la casa, la cual pagaban a partes iguales, sin incitar a nadie a la prostitución. Tras evaluar las pruebas en su contra, el juez determinó la formal prisión para la matrona.¹³

Historias como ésta se repitieron una y otra vez. Conforme avanzó la década, las trabajadoras sexuales que laboraban en burdeles, casas de citas y accesorias engrosaron las filas del comercio sexual que se ejercía en las calles, las cantinas, los centros nocturnos y los hoteles de paso. El negocio era demasiado redituable como para desaparecer al mismo ritmo con que lo hacían las antiguas casas de prostitución. El rango de precios variaba: iba desde 75 pesos por cliente en burdeles de lujo —como el de Graciela Olmos, la Bandida¹⁴—, lo cual representaba una ganancia de hasta 25 pesos para las matronas—, hasta tres pesos por relación sexual en las accesorias del Callejón del Órgano, de los cuales entre 25 y 50 centavos correspondían a las matro-

¹³ “Rebeca Hernández Hernández”, México, D. F., 1947, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, caja 1055, exp. 7769.

¹⁴ “Graciela Olmos González”, México, D. F., 1947, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, caja 1054, exp. 7666.

nas.¹⁵ Incluso cuando tanto prostitutas como lenonas tenían un mal día, un par de clientes bastaba para que ganaran a la semana mucho más que cualquier trabajador que recibiera el sueldo mínimo, el cual de 1940 a 1946 sólo se incrementó de 1.74 a 3.41 pesos, mientras que insumos básicos como el maíz, el frijol o el azúcar tuvieron aumentos de entre el 300 y el 400% durante el mismo periodo.¹⁶ En este contexto, las relaciones económicas y de poder dentro del mundo de la prostitución, más que extinguirse, se fueron transformando.

Leonor de la Fuente, dueña de una casa de prostitución en la colonia Roma, fue entrevistada por el periódico *La Crítica* cinco años después de las reformas a las leyes que dictaron la extinción de los burdeles y la persecución de sus dueñas y encargadas. En ese espacio, afirmó que si bien las autoridades habían tenido buenas intenciones al pretender castigar a las matronas que explotaban a sus trabajadoras, los errores que se cometieron en la aplicación de la legislación tuvieron consecuencias que la sociedad estaba pagando. Los más afectados eran los jóvenes, “los hombres que mañana están llamados a ser los dirigentes de la política y la economía de la Nación”.¹⁷ Además, la prohibición de los sitios para ejercer el comercio sexual de manera legal no sólo no había detenido la explotación de las mujeres, sino que también las había dejado más vulnerables. Desde esta perspectiva, ellas y el resto de la sociedad se encontraban indefensos ante la falta de control de las enfermedades venéreas, la corrupción y la falta de ética con la que operaban los sitios a los que se había trasladado la prostitución.

De acuerdo con De la Fuente, el Hospital Morelos atendía cada vez a menos mujeres contagiadas por algún mal venéreo, pues éstas ya no estaban obligadas a atenderse. Sumado a esto,

¹⁵ “Alcázar Cervantes Natalia”, México, D. F., 1944, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, caja 813, exp. 4249.

¹⁶ Ricardo Pérez Montfort, *Cotidianidades, imaginarios y contextos. Ensayos de historia y cultura en México, 1850-1950*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2008, p. 452.

¹⁷ “¿Debe ser reestablecido el Servicio de Sanidad?”, *La Crítica*, México, D. F., 1 de marzo de 1945, p. 1.

con la eliminación de la zona de tolerancia a finales de la década de 1930 y la clausura de las casas de prostitución a partir de 1940, “aconteció exactamente lo contrario de lo que, con buena intención, los legisladores habían tratado de remediar”: las prostitutas comenzaron a deambular por las principales calles del centro de la ciudad a cualquier hora del día, para lo cual necesitaban pagar a los policías cuotas fijas que éstos les cobraban para dejarlas trabajar libremente en las calles. En este proceso, denunció la matrona, los dueños de los hoteles tenían una participación importante, pues sus ganancias se incrementaron a partir de la multiplicación de la prostitución callejera, además de que lograron establecer una relación de cooperación con los policías de la zona para la explotación de las mujeres.¹⁸ A esta dinámica se sumaron dueños de cabarets y de cantinas, así como padrotes, quienes comenzaron a dominar con más fuerza las calles de la ciudad.

A la pregunta expresa de los reporteros acerca de cómo debía resolverse el problema de la prostitución, De la Fuente sugirió que tanto las dueñas de los pocos burdeles que seguían operando como los propietarios de cabarets y restaurantes-bar —que no eran sino prostíbulos disfrazados— debían comprometerse a seguir leyes que impidieran que las mujeres que trabajaban para ellos fueran explotadas ya sea por ellos mismos, cuando las obligaban a beber alcohol por comisión, o por los policías, cuando éstos les cobraban cuotas al salir de los centros nocturnos o al ofrecer su cuerpo en las calles. Asimismo, afirmó la matrona, era necesario que el Estado reconociera las organizaciones formadas por dueñas de prostíbulos y dueños de cabarets para que pudiera obligarlos a ofrecer seguros de vida a las prostitutas así como talleres o clases de alfabetización que les ayudaran a desempeñarse en otros oficios. Esto, aseguraba el reportaje, repercutiría en el turismo, una industria que debía ser protegida por el gobierno pero “sobre bases morales”. Si bien los centros nocturnos y los cabarets pagaban impuestos, lo cierto es que invertían más dinero en sobornos. Además, empleaban a un buen

¹⁸ *Idem.*

número de mujeres —meseras, cabateras y prostitutas— que se encontraban enfermas.¹⁹

La situación que *La Crítica* describía mediante la entrevista a la señora De la Fuente resumía los temores que el grupo de prostitutas de Toluca expresó en su carta dirigida al presidente Ávila Camacho: las dificultades del trabajo en las calles. Posiblemente la retórica utilizada en la mayoría de los documentos producidos por las mujeres que trabajaban dentro de los burdeles oculte los defectos de ese sistema. A pesar de que las condiciones en las que trabajaban pudieron ser muy variadas y de que seguramente en ellas hubo injusticia y explotación, a partir de la desaparición del “sistema francés” las trabajadoras sexuales enfrentaron mayores niveles de corrupción, coerción y violencia. Las fuentes arrojan que de 1946 a 1952 el número de hombres detenidos por lenocinio superó al número de mujeres detenidas por el mismo delito. Del total de procesados, más de la mitad estuvo implicada en crímenes relacionados con violencia verbal o física e incluso homicidio.

Los lenones y el dominio de las calles

El selecto grupo de parejas se encuentra listo. Al fondo de la pista de baile, un letrero de neón deja claro que se trata de una ocasión especial: “Gran Concurso de Danzón”. Aprovechando que la orquesta toca a todo volumen, un hombre se inclina hacia la audiencia para decir a su cómplice que debe asegurarse que los jueces voten por la pareja número trece y que quien no quiera obedecer debe ser golpeado, “pero afuera”. Mientras la música sigue, es posible apreciar los zapatos de charol de uno o dos tonos y las delineadas pantorrillas de las mujeres que bailan calzando delicadas zapatillas. La pieza termina y la audiencia corea un solo nombre: “¡Paco, Paco, Paco!” El juez principal toma la palabra para declarar triunfadores a Mercedes y a Paco, inscritos

¹⁹ “La prostitución en México. ¿Debe ser reestablecido el Servicio de Sanidad?”, *La Crítica*, México, D. F., 1 de mayo de 1945, p. 5.

con el número trece. El plan funcionó, por lo que ambos se hacen acreedores a un trofeo y a 500 pesos en efectivo. Momentos después, ambos abandonan la pista entre vítores de la multitud. Paco, quien lleva el premio en sus manos, es perseguido por una desesperada Mercedes que le recuerda que el trato entre ellos había sido que el dinero sería para ella, pues lo necesita para pagar el internado de su hermana menor. Paco le contesta que si tiene mucha necesidad que vaya a ver si puede robar unos dólares a unos turistas que andan por allí. Al llegar a la entrada principal del recinto, Mercedes lo jala del brazo para suplicarle que por lo menos le dé la mitad. Él le dice que ya no lo moleste más o que de lo contrario la golpeará allí mismo. Acto seguido, se la quita de encima con un fuerte empujón. El policía que, inmóvil y mudo, atestiguó el final de la discusión, sostiene a Mercedes para que no caiga al piso. Paco cruza la calle, donde lo espera una prostituta con la que entra a un hotel de paso.

Los primeros cinco minutos de *Salón México*, película estrenada en 1948, retratan brevemente los distintos tipos de abusos que las trabajadoras sexuales de la época sufrían a manos de sus proxenetas. Al igual que en otros filmes del género de cabareteras, las prostitutas se resignan a estas circunstancias a causa de los nobles fines que persiguen. El maltrato es parte de su sacrificio, y lo sufren a la vista de todo el mundo. Es interesante notar que en esta cinta las autoridades —encarnadas en la figura de Lupe López, el honesto policía que cuida el Salón México— no hacen nada para detener a los proxenetas aun cuando los identifican plenamente al igual que a las mujeres explotadas por ellos. A pesar de que la ley que castigaba a quienes vivieran de la prostitución ajena “sin autorización legal” había entrado en vigor desde 1929 y de que a partir de 1940 se prohibió el lenocinio en todas sus formas, las fuentes indican que los hombres que se dedicaban a este negocio fueron aparentemente menos afectados por las medidas legales que las mujeres. En un primer momento, el principal blanco de las autoridades fueron los burdeles y las casas de citas, lugares administrados en su mayoría por matronas. Ellas y sus ayudantes, entre los que se encontraban algunos hombres, fueron perseguidos aun cuando no existía denuncia alguna de

los presuntos afectados. No obstante, los hombres que vivían directamente de las prostitutas, particularmente de las que trabajaban en las calles, no llegaron a las jefaturas de policía por medio de las numerosas redadas que se llevaron a cabo —sobre todo de 1940 a 1945.

De hecho, la prostitución callejera, que había sido señalada por las matronas como competencia desleal antes de la clausura de numerosos burdeles, se incrementó después de la supresión de la zona de tolerancia y de los cambios legislativos de 1940.²⁰ Aunque lo que se prohibía era el lenocinio y no el comercio sexual, durante los primeros meses se realizaron redadas mediante las cuales las prostitutas que comenzaron a trabajar en las calles, o que ya trabajaban allí, eran llevadas de manera frecuente a las estaciones de policía, de donde salían después de pagar una multa. Algunas notas de prensa que cubrieron la situación señalaban que la principal causa de estas redadas era el beneficio económico que dejaban a algunos de los funcionarios involucrados. De acuerdo con esto, el dinero obtenido de estas mujeres no llegaba a la Tesorería del Distrito Federal, sino que terminaba en los bolsillos de oficiales superiores.²¹ Una comisión de doce representantes se presentó ante el entonces jefe de la Policía Metropolitana, J. Manuel Núñez Muratalla, para exponerle que, además de la intemperie, la falta de control sobre todas las mujeres que se dedicaban al comercio sexual las afectaba económicamente. En respuesta, el funcionario aseguró que detendría las razias, pues estaba convencido de que las prostitutas callejeras eran víctimas de explotación, ya que la multa para que salieran de la delegación era cubierta por padrotes que aprovechaban la situación para posteriormente cobrarles hasta tres veces más del importe original.²²

²⁰ “Se quejan contra la Inspección General de Sanidad y el Jefe de la Policía Sanitaria y piden se establezca una zona de tolerancia”, México, D. F., 1926, AGN, *Dirección General de Gobierno*, 014(29), caja 1, exp. 2.

²¹ Eduardo Delhumeau, “Los mil y un pecados de la capital. Sálvese quien pueda”, *La Prensa*, México, D. F., 19 de marzo de 1940, p. 7, 9.

²² “La cuestión de la tolerancia en México”, *El Nacional*, México, D. F., 17 de febrero de 1940, p. 1.

A pesar de las promesas, durante la década de 1940 siguieron apareciendo reportes sobre redadas llevadas a cabo por las autoridades así como reportes sobre explotación de mujeres por parte de “jóvenes que v[estían] elegantemente” y actuaban de forma impune debido a que “la policía difícilmente p[odía] obstruir [sus] actividades”. El hecho de que estos hombres contaban con abogados y que las trabajadoras sexuales difícilmente se atrevían a presentar cargos en su contra ocasionaba que sólo se les aplicaran faltas administrativas.²³ Durante los últimos años de la década y los primeros de la de 1950, la situación no había cambiado para las prostitutas callejeras. De acuerdo con las cartas que R. Silva, un médico que trabajó en la Inspección de Sanidad y que tenía entre sus clientes a “muchas mujeres públicas”, envió por esos años al procurador de justicia y al secretario general del presidente, las razias habían dado lugar al aumento de las cuotas que los policías pedían por “hacerse de la vista gorda” y dejar trabajar en las calles a las prostitutas. Éstas tenían que pagar a los policías ocho pesos: cinco para ellos y tres para los judiciales que conducían la camioneta con la que se llevaban a cabo las redadas. En caso de que fueran atrapadas, las mujeres debían pagar a los granaderos 50 pesos o entregarles alguna prenda del mismo —o de mayor— valor para que no las llevaran a la delegación. Si terminaban en el Ministerio Público o en la cárcel, sólo podían salir cubriendo fianzas que iban de los 70 a los 300 pesos, o en su defecto, cumplir quince días de arresto, lo cual también implicaba pérdidas económicas.²⁴

²³ Felipe Moreno Arizabal, “Una mafia de explotadores de mariposas”, *Excelsior*, México, D. F., 5 de junio de 1948, 2a. sección, p. 1.

²⁴ Carta del señor R. Silva al secretario particular del presidente, México, D. F., 1948, AGN, *Presidentes, Miguel Alemán Valdés*, caja 0617 (551.1/57-553/26); Carta de R. Silva al procurador, AGN, *Presidentes, Miguel Alemán Valdés*, caja 0617 (551.1/57-553/26); y Carta sin firma al procurador Silva, AGN, *Presidentes, Miguel Alemán Valdés*, caja 0617 (551.1/57-553/26). A pesar de que este último documento no presenta una firma visible, la información y la forma en la que el autor la presenta permiten inferir que se trata del doctor R. Silva. Si se toma como base el documento fechado, se puede teorizar que las cartas sin fecha fueron escritas entre 1946 y 1952 —periodo en el que Miguel Alemán Valdés fue presidente de México—, probablemente alrededor de 1948.

En una de sus cartas, Silva cuestiona directamente al procurador: “¿Puede decirme [...] por qué se detiene a las ‘mariposillas’? ¿Cuál es su delito? ¿Estar en la calle? Tengo entendido que sólo está penado ‘incitar a la prostitución’ no ejercerla”. Al final del documento, el doctor ofrece su propia hipótesis, asegurando que todo sucedía porque las prostitutas callejeras pertenecían a las clases bajas. A ello se sumaba, de acuerdo con él, lo rentable que era el negocio de la prostitución incluso para las autoridades, quienes se llevaban a mujeres por decenas “para que no se note las que salen pagando sin recibir boleta, recibo o cosa semejante”.²⁵ A estas preocupaciones, el doctor Silva añadía la explotación que las prostitutas de la calle sufrían por parte de proxenetas que les exigían “entre cuarenta y cincuenta pesos”, por lo que pedía al funcionario “[p]roceder y despiadadamente porque la policía los conoce a todos y hay entre ellos muchos policías”.²⁶

A diferencia de las matronas, quienes en su mayoría fueron localizadas en sus propiedades y procesadas a causa de éstas o por denuncias externas, los lenones en general fueron llevados ante las autoridades por las mujeres a quienes explotaban, mismas que los denunciaban después de continuos abusos físicos y verbales. A pesar de que las trabajadoras sexuales utilizaron la denuncia como un mecanismo para defenderse de sus proxenetas, lo cual ocurrió con más frecuencia a partir de 1946, es muy probable que el temor a sufrir represalias, aunado a la relativa facilidad con que los proxenetas lograban su libertad o absolución, las haya llevado a desistir del proceso. Como consecuencia, se integraban a un círculo vicioso, pues al no ratificar la denuncia muchos de estos hombres quedaban libres. Aunque con sus particularidades obvias, las denuncias presentadas de 1934 a 1952 por lenocinio nos permiten establecer algunas generalizaciones en torno a la relación padrote-prostituta callejera durante esos años. Mediante los testimonios judiciales, es posible esbozar la difícil realidad en la que la violencia verbal, sexual y física jugó

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Idem.*

un papel determinante en la supuesta sumisión o complicidad de las prostitutas hacia sus lenones.

En su gran mayoría, las mujeres que denunciaron a sus padrotes vivían bajo el mismo techo que ellos. En numerosas ocasiones, declararon que estaban o habían estado unidas a ellos por algún tipo de relación física o sentimental. Algunas mujeres vivían en amasiato o matrimonio, mientras que otras habían sido seducidas por sus padrotes, con quienes habían mantenido relaciones sexuales por un corto periodo de tiempo, y después obligadas por éstos a prostituirse. En 1942, se registró el caso de una menor de edad que aseguró haber sido raptada, abusada sexualmente y después forzada a trabajar frente al hotel en el que estuvo cautiva.²⁷ El método de enganche tuvo en general dos variantes. En la primera, las mujeres eran abordadas por algún chico en la calle o en el lugar donde trabajaban y, a partir de entonces, entablaban alguna relación que desembocaría en el comercio sexual. En la segunda, mujeres que ya se dedicaban a la prostitución conocían a algún hombre dentro de ese ambiente, se iban a vivir con él y éste comenzaba a exigirles parte de sus ganancias. En todos los casos, cuando ellas dudaban prostituirse, se negaban o no cumplían la cuota exigida eran amenazadas o golpeadas con los puños o algún otro objeto.

Algunos ejemplos paradigmáticos ocurridos a lo largo del periodo de estudio ilustran esta dinámica. El primero es el de Guadalupe Rosas Lara de González, quien contrajo matrimonio con Tomás González Arias en 1929 o 1930. Una vez casados, Tomás llevó a Guadalupe al salón de baile La Simer, donde ella comenzó a trabajar como prostituta. En el momento en el que la mujer se rehusó a darle dinero, él comenzó a amenazarla de muerte. Así, en agosto de 1935, ella decidió denunciarlo después de que él la golpeó dentro de un coche “hasta arrojar sangre de la boca”. El segundo ejemplo es el de Ernestina González Ávila,

²⁷ “Fausto Rangel Luna”, México, D. F., 1942, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenonico, caja 661, exp. 4325. Éste es sólo uno de los muchos casos de corrupción de menores que se denunciaron ante la justicia durante esa época. En este caso, el ejemplo expuesto sirve para ilustrar las complejas dinámicas dentro del mundo de la prostitución reglamentada.

trabajadora sexual “con licencia del Departamento de Salud Pública”, quien en 1941 conoció a Ángel Torreblanca Corona, con quien comenzó a vivir en amasiato después de que él la cortejó y le dijo que “la quería tener de querida”. Durante los cuatro meses que vivieron juntos, Ángel nunca le dio dinero; por el contrario, comenzó a pedirle a ella lo que ganaba. A causa de esto, Ernestina decidió poner fin a la relación. Sin embargo, durante los 20 días posteriores a su decisión, Ángel estuvo buscándola para insultarla. En uno de esos enfrentamientos verbales ocurrido en las calles de Alfredo Chavero y Niño Perdido, Ernestina le pidió a un policía que se encontraba de servicio en el área que detuviera a Torreblanca, pues éste la estaba insultando. Al momento de su detención, Ángel le dijo a Ernestina “quedaré ocho días en la cárcel, pero cuando salga te voy a dar en toda la madre”. El policía entonces lo llevó a la delegación. Otro ejemplo tuvo lugar en 1945. Aquí, dos oficiales presentaron ante las autoridades a Arturo Bravo Serrano por haber golpeado a Carmen Pacheco Flores. Ambos, Arturo y Carmen, llevaban viviendo juntos cerca de seis meses, tiempo durante el cual él le exigió a ella 50 pesos diarios. Como a la mujer le “apenó” trabajar en las calles, comenzó a prostituirse en el cabaret Waikiki. Así, cada vez que ella no llevaba la cantidad exigida, Arturo la golpeaba. Cuando finalmente Carmen quiso separarse de Bravo Serrano, él amenazó con “desbaratarle la cara si lo hacía”. La noche que fue detenido, Arturo golpeó a Carmen por llegar a su casa “con únicamente 30 pesos”. La riña debió haber alcanzado grandes proporciones, pues algunos vecinos llamaron a la policía. Los oficiales que llegaron al lugar también recibieron golpes e insultos por parte de Arturo.²⁸

Durante aquellos años, a diferencia de las mujeres, quienes en su mayoría comparecieron ante las autoridades acusadas sola-

²⁸ “Tomás González Arias”, México, D. F., 1935, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenonicio, caja 273, exp. 4604; “Ángel Corona Torreblanca”, México, D. F., 1941, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenonicio, caja 602, exp. 6030; “Arturo Bravo Serrano”, México, D. F., 1945, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenonicio, caja 859, exp. 795.

mente por lenocinio, los hombres generalmente estuvieron involucrados en procesos legales que incluyeron otras faltas, como amenazas, lesiones, robo, rapto e incluso homicidio. Las declaraciones de las ofendidas, de testigos y de algunos oficiales de policía dan cuenta de las diferentes formas de violencia que los padrotes utilizaban para mantener su poder sobre las trabajadoras sexuales. Así, encontramos que muchas de ellas presentaron heridas o cicatrices producidas por cinturones, diferentes armas punzocortantes o golpes con las manos. Estas últimas eran las más frecuentes, aunque no resultaban menos graves por el hecho de ser producidas con las manos. Existen registrados, por lo menos, dos casos de homicidio causados por golpes.²⁹ En algunas ocasiones, los proxenetas también estuvieron envueltos en actos violentos dentro de la prisión. Tal es el caso de Raúl Bermúdez Aguilar, quien en 1950, mientras cumplía una condena de cuatro meses por lenocinio, abusó sexualmente de otro reo junto con tres de sus compañeros de crujía. Quizá más comunes fueron casos como el de Rodolfo García Guzmán, quien en una riña

²⁹ “Carlos Hernández Estrada”, México, D. F., 1936, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 319, exp. 4416; “José Robles Robles”, México, D. F., 1937, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 350, exp. 2368; “Cruz Quiñones Rocha”, México, D. F., 1937, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 379, exp. 6922; “Carlos Gutiérrez Mena”, México, D. F., 1938, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 439, exp. 7101; “Pedro Márquez Aguilar”, México, D. F., 1950, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 1310, exp. 4867. La víctima de homicidio fue María Teresa Galindo, una mujer que falleció como consecuencia de los golpes que le dieron Manuel Campos Castorena y su cómplice Norma Sánchez Ramírez. La esposa de Manuel, María Luisa Rodríguez Cano, declaró en su contra asegurando que “también a ella, para obligarla a comerciar con su cuerpo, la golpeó Manuel”. El segundo caso, aunque apareció clasificado en 1950 debido a los antecedentes por robo que tenía Alfredo Lona Cabrera, de entonces 23 años de edad, pertenece a 1976, año en el que Alfredo mató a golpes al hijo que tenía con María de la Luz Cabrera. Ella se dedicaba al comercio sexual y se hacía cargo de los gastos de la familia. El bebé, de seis meses de edad, fue golpeado por Alfredo Lona por llorar a las cinco de la mañana. “Manuel Campos Castorena aka ‘El Copetes’”, México, D. F., 1944, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 811, exp. 3910, 1950; “Alfredo Lona Cabrera”, México, D. F., 1950, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaria, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 1303, exp. 3472.

acaecida el 2 de mayo de 1952 hirió a otro preso en el pecho, las manos y la cabeza con un arma hecha “de hueso”.³⁰

A pesar de la frecuencia y la gravedad de muchas de las heridas, en varias ocasiones los procesados no negaron los hechos e incluso los justificaron. Argumentando que habían perdido la paciencia debido al comportamiento de las mujeres con las que vivían, confesaron con cierta naturalidad las razones que los llevaron a lastimarlas. Los funcionarios reprodujeron en las actas de proceso algunas de las declaraciones de los lenones: “encontró acostada a Victoria [...] y ésta no había preparado nada para comer, ello le dio coraje, la obligó a que se levantara, y en seguida le pegó cuatro o cinco golpes con el cinturón que usa”; “es cierto que en algunas veces [...] le pegó a la García López, pero esto fue porque ella le faltaba [el respeto], y no porque no le daba el dinero”; “Concepción lo desobedeció por haberse salido del Hotel, se quitó el cinturón y le dio varios golpes”; “no le exige dinero a pesar de que sabe que Leonor es ramera; que algunas veces la ha golpeado y que ahora la golpeó porque ella le exigía dinero que no podía conseguir”.³¹ Los argumentos que algunos jueces dieron para explicar sus razones para absolver o dar sentencias reducidas a los hombres acusados de lenocinio siguen la línea de normalización de la violencia hacia las mujeres que se dio durante la época. Algunas veces, las denuncias de las trabajadoras sexuales perdían fuerza, sobre todo cuando las autoridades correspondientes consideraban cuestiones como las siguientes: que las declaraciones de una mujer “golpeada [...] y por lo tanto resentida, pierde[n] el poco valor que puede tener al faltarle el apoyo de la testigo”; “no se comprobó la culpabilidad penal del procesado, pues si bien es cierto que en su primera declaración se asentó que [...] le propinó un golpe, tal frase es

³⁰ “Raúl Bermúdez Aguilar”, México, D. F., 1950, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 1347, exp. 12627; y “García Guzmán Rodolfo”, México, D. F., 1952, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 1426, exp. 1752.

³¹ “Carlos Hernández Estrada...”; “Valente Acosta Romero”, México, D. F., 1938, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 398, exp. 733; y “José Guadalupe Serrano Flores”, México, D. F., 1944, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 847, exp. 9477.

un tanto confusa”; “teniendo en cuenta que se trata de un individuo humilde del pueblo [...] que cursó hasta el sexto año de primaria y [...] por lo tanto no tiene la cultura para conocer toda la licitud del hecho que conoció [...] creen equitativo imponerle seis meses de prisión”.³²

La normalización de la violencia que las trabajadoras sexuales sufrían a manos de sus proxenetas y la poca protección que éstas recibieron por parte de las autoridades fueron el resultado de diversos factores sociales, culturales y legales, entre los que destacan: la relación intrínseca entre violencia y hombría que prevaleció durante aquellos años, las consecuencias físicas que podía acarrear la ratificación de las denuncias y la interpretación que las autoridades hicieron de las faltas en las que incurrieron los lenones, pues, al considerar que estas denuncias pertenecían al ámbito doméstico o al reducirlas a pleitos entre particulares, las condenas tuvieron un efecto diferente a las dictadas a las matronas, quienes, al igual que los burdeles, fueron consideradas perjudiciales para la sociedad e incluso para la nación.

Los testimonios que el antropólogo estadounidense Oscar Lewis recabó para su estudio sobre la cultura de la pobreza en la ciudad de México durante la década de 1950 dan cuenta del papel central que desempeñaba la violencia física y verbal en la vida cotidiana de los habitantes de las vecindades en la ciudad. La relación entre violencia, comercio sexual y masculinidad es patente en el testimonio de Manuel Sánchez, el primogénito de la familia que Lewis entrevistó para su estudio. Durante la década de 1940, Manuel, quien nació alrededor de 1928, era un adolescente que aprendió a través de sus amigos muchos de los códigos culturales relacionados con el género y la sexualidad. Uno de esos amigos, un bailarín hábil y atractivo apodado el Rata, quería enseñarle a ser padrote, por lo que le explicó el método

³² “Francisco Briseño Sandoval”, México, D. F., 1941, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenonicio, caja 623, exp. 9235; “José de Jesús Pérez Santos”, México, D. F., 1944, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenonicio, caja 820, exp. 5279; “Fernando Gómez Jiménez”, México, D. F., 1947, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenonicio, caja 1037, exp. 55227.

de enganche: conocer a una chica, enamorarla, tener relaciones sexuales con ella y, finalmente, ponerla a trabajar en un cabaret. Otros de sus amigos, algunos más grandes que él, cuestionaron la virilidad de Manuel desde que éste se negó a los trece años, por temor a contagiarse de alguna enfermedad venérea, a perder su virginidad con las prostitutas que ellos frecuentaban: “bueno, [...] ¿tú eres joto o qué cosa? Ahorita te vamos a pagar una vieja y te la vas a coger”, le contestaron los chicos mayores a Manuel. Como consecuencia, Manuel cedió a la presión y tuvo su primera relación sexual con una prostituta mientras sus amigos atestiguaron el encuentro: “bueno, pues pasó aquella cosa y los muchachos salieron muy contentos de que a mí me gustaban las viejas y ellos creían que no”.³³ Mediante las relaciones de amistad con otros jóvenes, a Manuel le quedó claro que la violencia física era un pilar de la virilidad y del respeto que un hombre podía ganar en las calles de la ciudad:

El mexicano —y yo creo que en todas partes del mundo— admira mucho los ‘güevos’, como así decimos. Un tipo que llega aventando patadas, aventando trompones, sin fijarse ni a quién, es un tipo que ‘se la sabe rifar’, es un tipo que tiene ‘güevos’. Si uno agarra al más grande, al más fuerte, aun a costa de que le ponga a uno una patiza de perro, le respetan a uno porque tuvo el valor de enfrentarlo.³⁴

En este contexto, el sometimiento físico y sexual de las prostitutas debió interpretarse como una extensión natural del dominio que un hombre podía ejercer a través de la violencia. Aunque los lenones establecieron relaciones de tipo sentimental con algunas de las prostitutas que trabajaban para ellos, estas mujeres fueron consideradas un medio para ganar dinero y reconocimiento más que compañeras de vida o de negocio. De este modo, si las trabajadoras sexuales no cumplían con las expectativas económicas de los lenones, eran castigadas. Esto debió haber repercutido en los procesos legales que algunas veces se iniciaron en su contra. En numerosas ocasiones, los acusados quedaron en libertad por “falta

³³ Oscar Lewis, *Los hijos de Sánchez. Autobiografía de una familia mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968, p. 37-40.

³⁴ *Ibidem*, p. 36.

de méritos”, una sentencia que no afirma ni descarta la existencia del delito, pero que permite que el individuo no pise la cárcel en caso de que el proceso continúe. En otras, el acusado quedó libre “por perdón de la ofendida”. A veces, las trabajadoras sexuales se retractaron de las acusaciones originales argumentando que habían acusado de explotación a sus parejas porque habían perdido el control a causa de los celos y/o el alcohol —consumido por él, ella o ambos—. Otras veces, simplemente ni ellas ni los testigos, incluidos oficiales de policía, se presentaron a ratificar la denuncia.³⁵ Si bien existieron algunos casos en que los procesados fueron condenados a cumplir penas de prisión por lenocinio y/o algunos de los otros crímenes violentos que cometieron, en general estos hombres pudieron salir de la cárcel con relativa facilidad debido a la duración de las condenas o al pago de fianzas.

De acuerdo con la evidencia, se puede sugerir que los cambios legislativos de 1940, los cuales condenaron cualquier forma de lenocinio, afectaron poco a los hombres que se dedicaron a la administración de las ganancias de las trabajadoras sexuales. De acuerdo con los casos judiciales, el único cambio que comenzó a delinearse, de mediados de la década de 1940 a principios de la de 1950, fue la utilización del argumento del “hombre trabajador” para defenderse de las acusaciones de lenocinio. No obstante, hubo muchos lenones que durante la década de 1930 y hasta los últimos años de la de 1940 aceptaron abierta o veladamente que vivían de las ganancias que sus parejas obtenían de la prostitución permanente o temporal. Debido a que los involucrados sostuvieron relaciones de matrimonio o amasiato entre ellos, probablemente los jueces consideraron que los golpes, las amenazas e incluso el lenocinio eran delitos que recaían en la esfera doméstica, que se trataba de discusiones de pareja en las que había algún tipo de acuerdo mediante el cual las trabajadoras sexuales habían aceptado, naturalmente o con cierto grado de voluntad,

³⁵ “Francisco Briseño Sandoval...”; “Héctor Villalobos Fuentes”, México, D. F., 1944, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 840, exp. 8264; “José Guadalupe Serrano Flores”, México, D. F., 1944, AHDF, *Cárceles*, sección Penitenciaría, Expedientes de Reos, Lenocinio, caja 847, exp. 9477; “Fernando Jiménez Gómez...”.

trabajar para sus lenones. Como consecuencia, se subestimaron las acusaciones por explotación.

Reflexiones finales

Aunque para la década de 1950 algunos prostíbulos siguieron funcionando bajo la protección de políticos y personajes influyentes, la campaña en su contra había resultado en la dramática disminución del número de estos lugares. Tras perder diferentes batallas, la mayoría de las matronas se replegó a lugares clandestinos, mientras que las que tenían suficientes recursos e influencias negociaron su permanencia en el escenario urbano. Si bien es cierto que personajes como la Bandida trabajaron hasta 1962, burdeles como el suyo fueron la excepción más que la regla. Los centros nocturnos y la figura de la cabaretera llenaron el lugar que las casas de prostitución dejaron tanto en el paisaje urbano como en el imaginario de los habitantes de la ciudad de México. Al mismo tiempo, el aumento de los padrotes, a quienes la justicia no persiguió de la misma manera, trajo consigo nuevas reglas de operación. La configuración que el comercio sexual tendría durante las próximas décadas en la capital mexicana había comenzado a tomar forma: las extorsiones, los hombres encargados de la administración del comercio sexual y el aumento de la prostitución tanto en la calle como en sitios clandestinos se establecieron como sus principales características.

En 1940, cuando, en aras de combatir el lenocinio, el Estado emprendió una enérgica campaña en contra de los burdeles de la ciudad, la mayor parte de sus fuerzas se concentraron en la clausura de los establecimientos dedicados al ejercicio de la prostitución que habían estado registrados ante las autoridades durante la época de la prostitución reglamentada. El burdel fue considerado sinónimo de explotación y, como tal, el principal blanco de las autoridades. Debido al cierre de dichos establecimientos, el comercio sexual en las calles aumentó así como el número de cantinas, cabarets o burdeles clandestinos. Asimismo, debido a que las redadas afectaron mayormente a matronas y

prostitutas, los padrotes encontraron un contexto favorable para el aumento de su poder. A la experiencia que estos hombres tenían en el control de la prostitución callejera, se sumaron la corrupción, la impunidad y la acción diferenciada de la justicia, mismas que permitieron que los castigos que recibieron los proxenetas fueran menos severos para los padrotes que para las matronas: ellas cimentaron su poder en sitios que fueron combatidos por las autoridades, mientras que ellos fortalecieron su dominio mediante el control de mujeres que no gozaron de la protección de la justicia. A esto se suma que la denuncia se consideraba un requisito indispensable para que se iniciara un proceso judicial en contra de los padrotes. Sin embargo, la violencia, elemento central de la relación padrote-prostituta, ocasionó que ante el temor de represalias las trabajadoras sexuales se retractaran de sus acusaciones o desistieran del juicio, lo que permitió que los lenones permanecieran poco tiempo en la cárcel o salieran en libertad de forma inmediata. La conjunción de estos factores permitió el fortalecimiento del *modus operandi* de los padrotes, consolidando su poderío durante esos años mediante la coerción, la impunidad y las redes de complicidad que, paradójicamente, los favorecieron cuando las autoridades decidieron combatir el lenocinio en la ciudad de México.

FUENTES CONSULTADAS

Archivos

Archivo General de la Nación, México (AGN)

Archivo Histórico de la Ciudad de México, México (AHCM)

Hemerografía

El Nacional, México, D. F.

Excélsior, México, D. F.

La Crítica, México, D. F.

La Prensa, México, D. F.

Bibliografía

AGUILAR OCHOA, Arturo, *La fotografía durante el Imperio de Maximiliano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1996, 191 p.

BAILÓN VÁSQUEZ, Fabiola, “Las garantías individuales frente a los derechos sociales. Una discusión porfiriana en torno a la prostitución”, en Julia Tuñón (comp.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 327-374.

BLISS, Katherine Elaine, *Compromised Positions. Prostitution, Public Health and Gender Politics in Revolutionary Mexico City*, Pennsylvania, Pennsylvania State University Press, 2001, 264 p.

DELGADO JORDÁ, Ixchel, *Mujeres públicas bajo el Imperio. La prostitución en la ciudad de México durante el Imperio de Maximiliano, 1864-1867*, tesis de maestría en Historia, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1998.

FRANCO GUZMÁN, Ricardo, “El régimen jurídico de la prostitución en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, t. XXII, n. 85-86, enero-junio de 1972, p. 85-134.

FRENCH, William E., “Prostitutes and Guardian Angels. Women, Work, and the Family in Porfirian Mexico”, *The Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, Durham, v. LXXII, n. 4, noviembre de 1992, p. 529-553.

LARA Y PARDO, Luis, *Estudios de higiene social. La prostitución en México*, México, Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 1908, 266 p.

LEWIS, Oscar, *Los hijos de Sánchez. Autobiografía de una familia mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968, p. 37-40.

MUÑOZURI, Eduardo, *Memorias de La Bandida*, México, Costa-Amic, 1967, 159 p.

NOVO, Salvador, *Las locas, el sexo y los burdeles*, México, Diana, 1979, 172 p.

- NÚÑEZ BECERRA, Fernanda, *La prostitución y su represión en la ciudad de México (siglo XIX). Prácticas y representaciones*, Barcelona, Gedisa, 2002, 224 p.
- PÉREZ MONTFORT, Ricardo, *Cotidianidades, imaginarios y contextos. Ensayos de historia y cultura en México, 1850-1950*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2008, p. 452.
- PLILEY, Jessica R., "Claims to Protection. The Rise and Fall of Feminist Abolitionism in the League of Nations' Committee on the Traffic in Women and Children, 1919-1936", *Journal of Women's History*, Baltimore, v. XXII, n. 2, invierno de 2010, p. 90-113.
- RAMÍREZ, Eliseo, "El Departamento de Salubridad frente al problema de las enfermedades venéreas", *Boletín de Salubridad e Higiene III*, Departamento de Salubridad, México, n. 1, 1940, p. 383-384.
- "Reformas al Código Penal", *Boletín de Salubridad e Higiene III*, Departamento de Salubridad, México, n. 1, 1940, p. 231-232.
- RIVERA GARZA, Cristina, *The Masters of the Streets. Bodies, Power, and Modernity in Mexico, 1867-1930*, tesis de doctorado en Historia, Houston, University of Houston, 1995.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, Magaly, "The League of Nations and the Moral Recruitment of Women", *International Review of Social History*, Ámsterdam, v. LVII, suplemento especial n. 20, diciembre de 2012, p. 97-128.
- TRUEBA LARA, José Luis, *La vida y la muerte en tiempos de la Revolución*, México, Taurus/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2010.
- WALKOWITZ, Judith, *Prostitution and Victorian Society. Women, Class, and the State*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982, 347 p.
- ZAVALA, Adriana, *Becoming Modern, Becoming Tradition. Women, Gender and Representation in Mexican Art*, Pensilvania, Pennsylvania State University Press, 2010, 365 p.

